



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/008/2022-P.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de mayo de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido en la fecha en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~WJLR / CARG / JRH~~



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/008/2022-P.

ASUNTO: DETERMINA ESTARSE A LO
ACORDADO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el trece de mayo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

WJLR / CARG / JRH



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO
POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/008/2022-P.

ASUNTO: DETERMINA ESTARSE A LO
ACORDADO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, trece de mayo de dos mil veintidós.¹

VISTO el escrito y sus anexos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el doce de mayo, registrado con el folio 1157 suscrito por Ulises Gómez de la Rosa y Carlos Alberto Rentería Rivera, representantes legales de la organización ciudadana denominada "Acción Sí A.C."; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracción XIII, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 7, inciso o) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan en un total de doce fojas útiles, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Estarse a lo acordado. En virtud de que el promovente presentó documentación a través de la cual refiere informar la apertura de dos cuentas bancarias a nombre de la asociación civil denominada "Acción Sí A.C.", se le indica que deberá estarse a lo acordado por esta Secretaría Ejecutiva en el proveído de tres de marzo emitido en el expediente en que se actúa, mediante el cual se tuvo por no presentado el aviso de intención de la citada asociación civil para constituirse como partido político local en el estado de Querétaro.

Cabe destacar que el proveído de tres de marzo de referencia fue confirmado el diecinueve de abril por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro mediante sentencia emitida en el expediente TEEQ-JLD-8/2022²; posteriormente, dicha determinación fue confirmada el doce de mayo por la Sala Regional correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León, mediante sentencia dictada en el expediente SM-JDC-48/2022.

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintidós.

² Dicha determinación fue notificada a este Instituto a través del oficio TEEQ-SGA-AC-369/2022, recibido en la Oficialía de Partes el diecinueve de abril, registrado con el folio 0879.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Notificación. Se ordena la notificación de este proveído mediante oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización, así como por estrados del Consejo General.

Notifíquese por oficio y mediante estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

~~WJLR / CARG / JRH~~